

RESOLUCIÓN NÚMERO 000000
()

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6 numerales 12 y 22 del Decreto 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y lo señalado en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en los artículos 1.2.1.4.4., 1.5.5.8., 1.6.1.28.1. y los numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 2.2.9.3.7. del Decreto 1072 del 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019 estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2020, así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación.

Que posteriormente a la publicación de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019, fue expedida la Ley 2010 de 2019, la cual realizó una serie de modificaciones a diferentes normas del Estatuto Tributario.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó el intercambio de información que deben reportar los municipios y distritos a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que se han recibido comunicaciones por parte de los obligados donde solicitan aclaraciones al contenido de la información que se debe presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – por el año gravable 2020, razón por la cual se hace necesario realizar las aclaraciones y ajustes a la resolución 000070 del 28 de octubre de 2019.

Que la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, regula todo el tema sobre el tratamiento de la información sobre datos personales, razón por la cual se requiere modificar el artículo 51 de la Resolución 000070 de octubre 28 de 2019, para indicar la responsabilidad del tratamiento de la información por parte de los reportantes.

Que se hace necesario modificar la tabla de los anexos técnicos del artículo 46 de la resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, con la finalidad de actualizar los anexos correspondientes a los mismos esquemas XSD de las especificaciones técnicas de los formatos que ya fueron publicados con la resolución 000098 del 28 de octubre de 2020, junto con los nuevos ajustes de los formatos 1013, 1032 y 2276 anexos a la presente

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

resolución. Lo anterior con el fin de facilitar la presentación de la información por parte de los obligados, mejorando las validaciones de las casillas de número de identificación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el literal f) y adicionar el párrafo 5 al artículo 1 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el literal f) y adiciónese el párrafo 5 al artículo 1 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, los cuales quedarán así:

“f) Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2020.

“**Parágrafo 5.** Para efecto de lo dispuesto en literal d) del presente artículo, también serán responsables de cumplir la presente resolución, los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación - SIMPLE que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).”

Artículo 2. Adicionar el párrafo 4 al artículo 10 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese el párrafo 4 al artículo 10 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“**Parágrafo 4.** En el caso de la información de fondos de pensiones voluntarias, la casilla número de la cuenta se debe diligenciar indicando el número de identificación del afiliado.”

Artículo 3. Adicionar los párrafos 1 y 2 al artículo 11 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese los párrafos 1 y 2 al artículo 11 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“**Parágrafo 1.** La información contenida en este artículo no debe ser reportada en el formato 1019 - Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro.

Parágrafo 2. Para las de cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) no se debe reportar la información de los aportantes.”

Artículo 4. Adicionar un párrafo al artículo 13 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese un párrafo al artículo 13 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

“Parágrafo. Los valores de las comisiones pagadas al comisionista y las retenciones en la fuente practicadas reportados en el periodo en el Formato 1041, no deberán ser informados en el Formato 1001 - Pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas.”

Artículo 5. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 15 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 15 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“Parágrafo 3. El valor patrimonial de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre solo deberá ser reportado en el Formato 1013.”

Artículo 6. Modificar el artículo 16 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“Artículo 16. INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, COOPERADOS Y/O ASOCIADOS. Las personas jurídicas y sus asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados, obligadas a presentar información de acuerdo con el literal e) del artículo 1 de la presente resolución deben suministrar la información de que trata el literal a) del artículo 631 del Estatuto Tributario, así: Apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, país de residencia o domicilio y porcentaje de participación de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados de la respectiva entidad, que posean acciones y/o aportes con indicación del valor patrimonial a 31 de diciembre superior a una cuantía de tres millones de pesos (\$3.000.000) y el valor porcentual de participación. Esta información deberá ser reportada en el Formato 1010, Versión 8.

El valor a reportar por acciones, aportes o derechos sociales poseídos en cualquier clase de sociedad o entidades corresponderá al valor total de la inversión, aporte o derecho social efectuada y acumulada a 31 de diciembre del año a reportar.

Para los socios, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados que sean entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

Para los socios, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados que sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento 42, los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

Parágrafo. El valor de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles durante el período, y el valor del fondo para la revalorización de aportes que fue pagado o abonado en cuenta al cooperado en el caso de las cooperativas y/o asociado en el caso de los fondos de empleados, deben

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

ser reportados en el Formato 1001 - Pagos y abonos en cuenta y Retenciones practicadas.”

Artículo 7. Modificar el artículo 17 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 17 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“Artículo 17. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e), f), g) e i) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán informar: los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta (devengo) que constituyan costo o deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles y los pagos o abonos en cuenta (devengo) no solicitados fiscalmente como costo o deducción, los valores de las retenciones en la fuente practicadas o asumidas a título de los impuestos sobre la Renta, IVA y Timbre, según el concepto contable a que correspondan en el Formato 1001 Versión 10 - Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1.	Viáticos: El valor acumulado efectivamente pagado que no constituye ingreso para el trabajador.	5055
2.	Gastos de representación: El valor acumulado efectivamente pagado que no constituye ingreso para el trabajador.	5056
3.	Honorarios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5002
4.	Comisiones: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5003
5.	Servicios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5004
6.	Arrendamientos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5005
7.	Intereses y rendimientos financieros <u>causados</u> : El valor acumulado abonado en cuenta.	<u>5006</u>
8.	Intereses y rendimientos financieros <u>efectivamente pagados</u> : El valor pagado.	<u>5063</u>
9.	Compra de activos movibles (E.T. Art. 60): El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5007
10.	Compra de activos fijos (E.T. Art. 60): El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5008
11.	Los pagos o abonos en cuenta por concepto de aportes parafiscales al SENA, a las Cajas de Compensación Familiar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5010
12.	Los pagos o abonos en cuenta efectuados a las empresas promotoras de salud EPS y los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, incluidos los aportes del trabajador	5011
13.	Los pagos o abonos en cuenta por concepto de aportes obligatorios para pensiones efectuados a los Fondos de Pensiones, incluidos los aportes del trabajador.	5012
14.	Las donaciones en dinero efectuadas, a las entidades señaladas en los artículos 125, 125-4, 126-2 y 158-1 del Estatuto Tributario y la establecida en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, y demás que determine la ley.	5013
15.	Las donaciones en activos diferentes a dinero efectuadas a las entidades señaladas en los artículos 125, 125-4, 126-2 y 158-1 del Estatuto Tributario y la establecida en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, y demás que determine la ley.	5014
16.	El valor de los impuestos solicitados como deducción.	5015
17.	El valor del impuesto <u>nacional al</u> consumo solicitado como deducción.Art.512-1 E.T.	5066
18.	El valor de los aportes, tasas y contribuciones solicitados como deducción.	5058

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

19.	Redención de inversiones en lo que corresponde al reembolso del capital por títulos de capitalización.	5060
20.	Los demás costos y deducciones.	5016
21.	Compra de activos fijos reales productivos sobre los cuales solicitó deducción, art. 158-3 E.T. El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. Este valor no debe incluirse en el concepto 5008.	5020
22.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por servicios técnicos.	5027
23.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por asistencia técnica.	5023
24.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por consultoría.	5067
25.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por marcas.	5024
26.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por patentes.	5025
27.	El valor acumulado de los pagos o abonos en cuenta al exterior por regalías.	5026
28.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por servicios audiovisuales digitales (entre otros, de música, videos, películas y juegos de cualquier tipo, así como la radiodifusión de cualquier tipo de evento).Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5080</u>
29.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por servicios prestados a través de plataformas digitales. Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5081</u>
30.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de servicios de publicidad online. Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5082</u>
31.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia. Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5083</u>
32.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por suministro de derechos de uso o explotación de intangibles. Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5084</u>
33.	<u>El valor acumulado de los pagos o abonos efectuados a proveedores del exterior por Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia. Art.437-2 num.8 E.T.</u>	<u>5085</u>
34.	El valor acumulado de la devolución de pagos o abonos en cuenta y retenciones correspondientes a operaciones de años anteriores.	5028
35.	Gastos pagados por anticipado por Compras: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5029
36.	Gastos pagados por anticipado por Honorarios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5030
37.	Gastos pagados por anticipado por Comisiones: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5031
38.	Gastos pagados por anticipado por Servicios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta. No debe incluir valores de rentas de trabajo y de pensiones.	5032
39.	Gastos pagados por anticipado por arrendamientos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5033
40.	Gastos pagados por anticipado por intereses y rendimientos financieros: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5034
41.	Gastos pagados por anticipado por otros conceptos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5035
42.	El monto de las amortizaciones realizadas.	5019
43.	El pago por loterías, rifas, apuestas y similares.	5044
44.	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante oficinas de tránsito y otras entidades autorizadas.	5046
45.	Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito.	5045
46.	El pago o abono en cuenta realizado a cada uno de los cooperados, del valor del Fondo para revalorización de aportes.	5059
47.	Las utilidades pagadas o abonadas en cuenta, cuando el beneficiario es diferente al fideicomitente, se informarán en el Formato 1014.	5061
48.	Participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles correspondientes a 2016 y anteriores, Parágrafo 2 artículo 49 E.T..	5068
49.	Participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles correspondientes a 2016 y anteriores, numeral 3 del artículo 49 E.T..	5069
50.	Participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles correspondientes a 2017 y siguientes, Parágrafo 2 artículo 49 E.T..	5070

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

51.	Participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles correspondientes a 2017 y siguientes, numeral 3 del artículo 49 E.T..	5071
52..	Desembolsos por depósitos judiciales.	5073
53.	Desembolsos por reintegros de depósitos judiciales.	5074
54.	Regalías y explotación de la propiedad intelectual: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.	5075
55.	Valor de utilidades distribuidas provenientes de diferimiento de ingresos, inciso 4 del art. 23-1 del E.T..	5076
56.	Intereses por deuda a vinculados en subcapitalización art.118-1 E.T. El valor abonado en cuenta. Este valor no debe incluirse en el concepto 5006.	5079

Impuesto de Timbre Nacional:

57.	Retenciones practicadas a título de timbre.	5053
58.	La devolución de retenciones a título de impuesto de timbre, correspondientes a operaciones de años anteriores.	5054

Otras retenciones:

59.	Retenciones contribución laudos arbitrales.	5078
-----	---	------

Las compañías de seguros deberán informar adicionalmente los pagos o abonos en cuenta efectuados por los siguientes conceptos:

60.	El importe de las primas de reaseguros pagados o abonados en cuenta.	5018
61.	El importe de los siniestros por lucro cesante pagados o abonados en cuenta.	5047
62.	El importe de los siniestros por daño emergente pagados o abonados en cuenta.	5048
63.	El importe de los siniestros por seguros de vida pagados o abonados en cuenta.	5072

Los Fondos de Pensiones Obligatorias deberán informar adicionalmente los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

64.	Devoluciones de saldos de aportes pensionales pagados.	5064
65.	Excedentes pensionales de libre disponibilidad componente de capital pagados.	5065

Parágrafo 1. El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de cien mil pesos (\$100.000), no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

Parágrafo 2. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a reportar información de acuerdo con el literal f) del artículo 1 de la presente resolución, deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta, independientemente que se haya practicado retención en la fuente o no, en el concepto contable a que correspondan, sin tener en cuenta el valor mínimo a reportar señalado en el Parágrafo 1 del presente artículo.

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

Parágrafo 3. Los valores de IVA mayor valor del costo o gasto, deducible y no deducible y los valores de retención en la fuente practicada o asumida a título de renta, los valores de retención en la fuente practicada a título de IVA a los responsables de este impuesto y no domiciliados, son de obligatorio diligenciamiento. En caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0).

Parágrafo 4. Los pagos o abonos en cuenta (devengo) que constituyan costo o deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, deben ser diligenciados en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles, y los pagos o abonos en cuenta (devengo) no solicitados fiscalmente como costo o deducción, deben ser diligenciados en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles. Para ambos casos, se debe diligenciar el valor según el concepto contable a que corresponda.

Parágrafo 5. Cuando se trate de erogaciones efectuadas por el informante que tengan el carácter de gastos pagados por anticipado, se debe informar el valor del pago o abono en cuenta registrado en dichas cuentas y el valor de las amortizaciones con el NIT del informado.

Parágrafo 6. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento 42, los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

Parágrafo 7. Las entidades del Régimen Tributario Especial, deberán reportar, en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles, los egresos efectuados en el año gravable, de conformidad con los conceptos y montos establecidos en el presente artículo, respecto de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social. Los egresos no procedentes deben ser diligenciados en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles.

Parágrafo 8. Las entidades públicas que celebren contratos de construcción y de obra, suministro, consultoría, prestación de servicios y concesión, deberán informar el valor de los pagos o abonos en cuenta que correspondan al avance del contrato efectivamente ejecutado, independientemente del año de su celebración, en el concepto correspondiente.

Parágrafo 9. Las entidades no contribuyentes obligadas o no a presentar declaración de ingresos y patrimonio deberán informar el valor total de los egresos diligenciándolos en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciar cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

Parágrafo 10. Los pagos o abonos en cuenta correspondientes a los aportes parafiscales, a entidades promotoras de salud y a fondos de pensiones obligatorios, se

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

deben reportar en cabeza de las entidades beneficiarias de estos aportes (EPS, fondos de pensiones, SENA, ICBF, CCF). La parte de los pagos o abonos en cuenta correspondientes al empleador deberá reportarse en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles y los pagos o abonos en cuenta correspondientes al empleado se deben diligenciar en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles, según corresponda.

Parágrafo 11. El valor de los desembolsos por depósitos judiciales, el valor de los desembolsos por reintegros de depósitos judiciales, el valor de la enajenación de activos fijos de personas naturales ante oficinas de tránsito y otras autoridades, el valor acumulado de la devolución de pagos o abonos en cuenta correspondientes a operaciones de años anteriores que fueron anuladas rescindidas o resueltas, el valor base de las retenciones practicadas a título de impuesto de timbre, el valor base de la retención de la contribución para laudos arbitrales y el valor base de las devoluciones de retenciones a título de impuesto de timbre, se deben reportar en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciar cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

Los valores de la retención de impuesto de timbre y de la retención de la contribución para laudos arbitrales se deben reportar en la casilla retenciones en la fuente a título de renta. En los casos en que no existe base, se debe diligenciar la casilla pagos o abonos en cuenta en ceros.

Parágrafo 12. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen por concepto de rentas de trabajo y de pensiones sólo se deberán reportar de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 - Información de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones.

Parágrafo 13. Los pagos o abonos en cuenta que se reportan por conceptos de honorarios, comisiones o servicios deben corresponder a aquellos que se realicen a personas jurídicas o naturales, sin incluir los asociados a rentas de trabajo y de pensiones.

Parágrafo 14. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, deberán informar el valor total de los pagos o abonos en cuenta diligenciándolos en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciar cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

Artículo 8. Adicionar un concepto y modificar el parágrafo 4 en el artículo 19 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese un concepto y modifíquese el parágrafo 4 en el artículo 19 de la Resolución No. 000070 del 28 de octubre del 2019, los cuales quedarán así:

“

CONCEPTO	DESCRIPCION
4017	Ingresos por recuperaciones de costos y deducciones que constituyen renta líquida. Art.195 E.T. Las transacciones donde no se identifique un tercero informado se deben reportar con el NIT del informante.

“**Parágrafo 4.** Los ingresos reportados por los conceptos de consorcios o uniones temporales, de contratos de mandato o administración delegada, de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, de contratos de joint venture, de contratos de cuentas en participación (partícipe oculto), de convenios de

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

cooperación con entidades públicas, de contratos de fiducia o a través de terceros como beneficiario del pago, aquellos relacionados con programas de fidelización e ingresos por recuperaciones de costos y deducciones no se deben incluir en ningún otro concepto.”

Artículo 9. Modificar el artículo 25 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 25 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“Artículo 25. INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e), f), g), h) e i) del artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar los valores correspondientes a las declaraciones tributarias del año gravable, de la siguiente manera:

25.1. Información de los Saldos de Cuentas

a) Saldo a 31 de diciembre de las cuentas corrientes y/o ahorro que posea en el país, indicando la razón social y NIT de la entidad financiera y el saldo acumulado por entidad financiera, en el concepto 1110 en el Formato 1012 Versión 7.

b) El valor total del saldo de las cuentas corrientes y/o ahorro poseídas en el exterior se informará relacionando: identificación, razón social de la entidad financiera del exterior y país al cual corresponde dicha cuenta. En el campo número de identificación del informado, se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42, en el Formato 1012, Versión 7, en el concepto 1115. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

25.2. Inversiones

a) Valor patrimonial a 31 de diciembre de las inversiones representadas en bonos, certificados a término, títulos, derechos fiduciarios y demás inversiones indicando la entidad emisora del título, país de residencia o domicilio y el NIT en el Formato 1012, Versión 7, de la siguiente manera:

1.	Valor patrimonial de los bonos, en el concepto 1200.
2.	Valor patrimonial de los certificados de depósito, en el concepto 1201.
3.	Valor patrimonial de los títulos, en el concepto 1202.
4.	Valor patrimonial de los derechos fiduciarios, en el concepto 1203.
5.	Valor patrimonial de las demás inversiones poseídas, en el concepto 1204.
6.	Valor patrimonial de los criptoactivos, en el concepto 1206.

Cuando la entidad emisora del título, sea del exterior, en el campo número de identificación del informado, se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

b) Valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos a 31 de diciembre indicando razón social, NIT y país de residencia o domicilio de las sociedades de las cuales es socio, accionista, comunero y/o cooperado en el Formato 1012 Versión 7 y en el concepto 1205.

Para las sociedades del exterior, el campo número de identificación del informado, se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

25.3 Información de inversiones realizadas por sociedades ZOMAC, Megainversionistas, sociedades de economía naranja y sociedades que desarrollan actividades del campo colombiano. Las sociedades del régimen de tributación de zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC -, las personas naturales y jurídicas del régimen de Megainversiones, las sociedades que desarrollan las actividades de economía naranja de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y las sociedades que desarrollan las actividades que incrementan la productividad del campo colombiano de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, deberán suministrar en el Formato 1011 Versión 6 la siguiente información:

<u>Ítem</u>	<u>Descripción</u>	<u>Concepto</u>
1.	Inversiones Zomac realizadas en el año representadas en inventarios, propiedad planta y equipo	1601
2.	Inversiones en Megainversiones en el año representadas en propiedad, planta y equipo.	1602
3.	Inversiones realizadas por empresas de economía naranja de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del E.T., en propiedad, planta y equipo, intangibles de que trata el numeral 1 del artículo 74 e inversiones del numeral 3 del artículo 74-1, del E.T.,	1603
4	Inversiones realizadas por empresas dedicadas al desarrollo del campo colombiano de que trata el numeral 2 del artículo 235-2 del E.T., en propiedad, planta y equipo y activos biológicos productores	1604

25.4 Rentas exentas. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de la renta exenta solicitada en la declaración de renta del año gravable, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

<u>Ítem</u>	<u>Descripción</u>	<u>Concepto</u>
1.	Renta exenta por venta energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares. Art. 235-2 numeral 3.	8104
2.	Renta exenta por aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales incluida la guadua el caucho y el marañón. Art. 235-2 numeral 5. <u>Inciso 1</u>	8106
3.	Renta exenta por prestación de servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado Art. 235-2 numeral 6.	8109
4.	Rentas exentas por la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública. Num 9 Art. 207-2 E.T. Sentencia C-083 del 2018.	8111
5.	Rentas exentas por aplicación de algún convenio para evitar la doble tributación.	8120
6.	Rentas exentas por creaciones literarias de la economía naranja contenidas en el artículo 28 de la Ley 98 de 1993. Art. 235-2 numeral 8.	8121
7.	Rentas exentas por Intereses, comisiones y pagos por deuda pública externa, E.T. art. 218 E.T.	8125

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

8.	Rentas exentas por inversión en nuevos aserríos, plantas de procesamiento y plantaciones de árboles maderables y árboles en producción de frutos. E.T., art. 235-2, numeral 5. <u>Incisos 2 y 3</u>	8127
9.	Rentas exentas por servicios prestados en hoteles nuevos. E.T., Art. 207-2, Num 3 Sentencia C 235 del 29 de mayo de 2019	8133
10.	Rentas exentas por servicios prestados en hoteles remodelado y/o ampliados. E.T., Art. 207-2 E.T, Num. 4. Sentencia C 235 del 29 de mayo de 2019	8134
11.	Rentas exentas por aportes voluntarios a los fondos de pensiones. E.T. art. 126-1, inc. 2	8140
12.	Rentas exentas por los ahorros a largo plazo para el fomento de la construcción. E.T., art. 126-4.	8141
13.	Rentas exentas del beneficio neto o excedente para las entidades sin ánimo de lucro. E.T., art 358 E.T.	8142
14.	<u>Rentas exentas de fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el gobierno colombiano, destinados a programas de utilidad común y registrados por la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. Art. 96 L. 788/2002</u>	<u>8145</u>
15.	Rentas exentas prestaciones provenientes de un fondo de pensiones. E.T. art. 207.	8156
16.	Renta exenta pago principal y demás rendimientos generados en actividades financieras por parte de entidades gubernamentales de carácter financiero y de cooperación para el desarrollo. E.T., art. 207-2, numeral 12.	8159
17.	Rentas exentas de los industriales de la cinematografía, personas naturales. L. 397/1997, art. 46.	8160
18.	Renta exenta por la utilidad en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda interés social y/o prioritario. Art. 235-2 numeral 4, literal a)	8164
19.	Renta exenta por la utilidad en la primera enajenación de viviendas de interés social y/o prioritario. E.T., art. 235-2, numeral 4, literal b).	8165
20.	Renta exenta por la utilidad en la enajenación de predios para desarrollo de proyectos de renovación urbana asociados a vivienda de interés social y prioritario. E.T., art. 235-2, numeral 4, literal c).	8166
21.	Renta exenta de que trata L. 546/1999, art. 16. Modificado. L. 964/2005 asociados a proyectos de vivienda de interés y prioritario. E.T., art. 235-2, numeral 4, literal d).	8167
22.	Renta exenta por rendimientos financieros provenientes de créditos para adquisición de vivienda de interés social y/o prioritario. E.T., art. 235-2, numeral 4 literal e)	8168
23.	Renta exenta por los rendimientos generados por la reserva de estabilización que constituyen las entidades administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Art. 101 de la Ley 100 de 1993. Art. 235-2 numeral 9.	8169
24.	Renta exenta creaciones literarias de la economía naranja, numeral 8 del artículo 235-2 del E.T.	8170
25.	Renta exenta. Incentivo tributario para empresas de economía naranja Art. 235-2 numeral 1, E.T.	8171
26.	Renta exenta. Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, Art. 235-2 numeral 2, E.T.	8172
27.	<u>Renta exenta de capital por dividendos o participaciones distribuidos por no residentes a CHC y por prima en colocación de acciones. Art.895 E.T..</u>	<u>8173</u>
28.	<u>Renta exenta ganancia ocasional derivada de la venta o transmisión de la participación de una CHC en entidades no residentes. Art. 896 E.T..</u>	<u>8174</u>
29.	<u>Renta exenta de las sumas destinadas al pago de los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad. L. 100/93, art. 135</u>	<u>8175</u>
30.	<u>Rentas exentas provenientes de bienes inmuebles situados en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 4</u>	<u>8176</u>
31.	<u>Rentas exentas provenientes de la explotación de recursos naturales en otro país de la CAN . Decisión 578 de 2004, art. 5</u>	<u>8177</u>
32.	<u>Rentas exentas por actividades empresariales efectuadas en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 6</u>	<u>8178</u>
33.	<u>Rentas exentas de empresas de transporte domiciliadas en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 8</u>	<u>8179</u>
34.	<u>Rentas exentas por regalías de bienes intangibles en un país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 9</u>	<u>8180</u>

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

35.	Rentas exentas por intereses y demás rendimientos financieros cuyo pago se registra e imputa en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 10	8181
36.	Rentas exentas por dividendos y participaciones distribuidos por empresas domiciliadas en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 11.	8182
37.	Rentas exentas por ganancias de capital obtenidas en la venta de bienes situados en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 12	8183
38.	Renta exenta generados por la prestación de servicios personales prestados en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 13.	8184
39.	Rentas exentas por beneficios empresariales en servicios, servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría prestados en otro país de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 14	8185
40.	Rentas exentas por pensiones y anualidades obtenidas de fuentes productoras situadas en otro país miembro de la CAN. . Decisión 578 de 2004, art. 15	8186
41.	Rentas exentas provenientes de actividades de entretenimiento público efectuadas en otro país miembro de la CAN. Decisión 578 de 2004, art. 16	8187

25.5. Costos y deducciones. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los costos y deducciones solicitados en la declaración de renta del año gravable en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Deducción en la declaración de renta por las inversiones realizadas en activos fijos reales productivos. E.T., Art. 158-3.	8200
2	Deducción por deterioro de cartera de dudoso o difícil cobro. E.T., art. 145.	8205
3	Costo o deducción por salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales. No debe contener los valores especificados en otros conceptos.	8207
4	Deducción por pagos efectuados a la casa matriz. E.T., art. 124.	8208
5	Deducción por gastos en el exterior. E.T., art. 121. No debe contener los valores especificados en el concepto 8282.	8209
6	Costo en la enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos años. E.T., art. 179.	8210
7	Deducción del gravamen a los movimientos financieros. E.T., art. 115.	8211
8	Deducción por agotamiento en explotación de hidrocarburos, E.T., art. 161.	8212
9	Deducción por <u>intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda. E.T., art. 119, modificado por L. 2010/2019, art. 89.</u>	8215
10	Deducción por donación o inversión en producción cinematográfica. L. 814/2003, art. 16.	8217
11	Deducción por protección, mantenimiento y conservación muebles e inmuebles de interés cultural, L. 1185/2008, art. 14.	8218
12	Deducción por donaciones del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional. E.T., art 125. Modificado. L. 1819/2016, art. 75.	8225
13	Deducción por concepto de regalías en el país.	8227
14	Costo o deducción por las reparaciones locativas realizadas sobre inmuebles.	8228
15	Deducción por donaciones e inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. E.T., art. 158-1.	8229
16	Deducción por las inversiones realizadas en librerías. L. 98/1993, art. 30.	8230
17	Deducción por la inversión realizada en centros de reclusión. L.633/2000, art.98	8231
18	<u>Deducción de impuestos devengados y pagados de conformidad con los artículos 115 y 115-1 del E.T. No debe contener los valores especificados en otros conceptos.</u>	8233
19	Costo o deducción de intereses. E.T., art. 117. No debe contener los valores especificados en el concepto 8236.	8234
20	Costo o deducción por contratos de leasing. E.T., art. 127-1.	8236
21	Deducción por costos y gastos por campañas de publicidad de productos extranjeros. E.T., art. 88-1	8237
22	Deducción de la provisión de cartera de créditos y provisión de coeficiente de riesgo, provisiones realizadas durante el respectivo año gravable sobre bienes recibidos en dación en pago y sobre contratos de leasing. E.T., art.145, par.1. (Modificado. L. 1819/2016, art. 87).	8238

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

23	Deducción por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor. E.T., art. 146.	8239
24	Deducción por pérdida de activos. E.T. art. 148.	8240
25	Costo o deducción por aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF). E.T., art. 114.	8241
26	Costo o deducción por aportes a Cajas de Compensación Familiar. E.T., art. 114.	8242
27	Costo o deducción por aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA). E.T., art. 114.	8243
28	Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. E.T. Art. 126-1, modificado L. 1819/2016, art. 15.	8244
29	Deducción por concepto de cesantías pagadas, E.T., art. 109. No debe contener los valores especificados en los conceptos 8248, 8250, 8263 y 8271.	8245
30	Deducción por concepto de aportes a cesantías por los trabajadores independientes. E.T., art- 126-1, inciso 6.	8246
31	Deducción por concepto de contribuciones parafiscales agropecuarias efectuadas por los productores a los fondos de estabilización de la L. 101/1993.	8247
32	Deducción por salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, pagados a viudas y huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos. Art. 108-1 del E.T.	8248
33	Costo o deducción por apoyo de sostenimiento mensual de los trabajadores contratados como aprendices. L.115/1994, art. 189.	8249
34	Costo o deducción por salarios pagados, durante el cautiverio, a sus empleados víctimas de secuestros. L. 986/2005, art. 21.	8250
35	Costo o deducción por pagos a terceros por concepto de alimentación del trabajador y su familia o suministro de alimentación para los mismos.	8255
36	Costo o deducción por el pago de estudios a trabajadores en instituciones de educación superior. L. 30/1992, art. 124	8256
37	Deducción por factor especial de agotamiento en explotación de hidrocarburos, E.T. art. 166.	8257
38	Deducción por tasas y contribuciones fiscales pagadas.	8259
39	Deducción de la provisión para el pago de futuras pensiones. E.T., art. 112.	8261
40	Costo o deducción por salarios y prestaciones sociales a trabajadores con discapacidad no inferior al 25%. L.361/1997, art. 31.	8263
41	Deducción por las inversiones realizadas para el transporte aéreo en zonas apartadas del país. L. 633/2000, art. 97.	8264
42	Deducción por aumento en la reserva técnica de FOGAFIN Y FOGACOOOP. E.T., art. 19-3.	8265
43	Deducción por contribuciones a fondos mutuos de inversión. E.T., art. 126.	8267
44	Deducción por salarios y prestaciones sociales pagados a mujeres víctimas de violencia comprobada. L. 1257/2008, art. 23.	8271
45	Deducción del 100% por inversiones en infraestructura para la realización de espectáculos públicos. Art. 4 L. 1493/11.	8272
46	Deducción por inversiones en jardines botánicos. L. 299/1996, art. 12.	8273
47	Deducción por inversiones en fuentes de energía no convencional. L.1715/2014, art. 11.	8274
48	Deducción por depreciación de maquinarias, equipos y obras civiles de proyectos de fuentes de energía no convencionales. Art. 14 L. 1715/2014	8275
49	Costos y deducciones fiscales no reconocidas contablemente (diferencias temporarias), E.T., art. 59 y 105, num.1.	8276
50	Deducciones por atenciones a clientes, proveedores y trabajadores. E.T., art. 107-1, inciso 1.	8277
51	Deducciones por pagos salariales y prestacionales, provenientes de litigios. E.T., art. 107-1, inciso 2.	8278
52	Deducción de cesantías consolidadas. E.T., art.110. No debe contener los valores especificados en otros conceptos.	8279
53	Pagos a jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y a entidades con regímenes preferentes. E.T., art. 124-2	8282
54	Deducción por depreciación. E.T., art. 128.	8283
55	Costo por depreciación	8284
56	Costo o deducción por obsolescencia. E.T., art. 129	8285
57	Deducción de inversiones. E.T., art. 142	8286

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

58	Deducción por amortización de activos intangibles. E.T., Art. 143 del E.T. (Modificado por el artículo 85 de la Ley 1819 de 2016)	8287
59	Amortización inversiones en exploración, desarrollo y construcción de minas, y yacimientos de petróleo y gas. E.T., art. 143-1, modificado L. 1819/2016, art. 86	8288
60	Pérdidas sufridas en actividades agropecuarias. E.T., art. 150	8290
61	Deducción por donaciones dirigidas a programas de becas o créditos condonables, E.T., art. 158-1, inciso 2.	8291
62	Deducción por inversiones en evaluación y exploración de recursos naturales no renovables. E.T., Art.159, modificado L. 1819/2016, art. 92.	8292
63	Deducción por agotamiento en explotación de minas, gases distintos de hidrocarburos y depósitos naturales. E.T., art. 167	8293
64	Deducción por pago impuesto al carbono, como mayor valor del costo del bien. L. 1819/2016, Art. 222, parágrafo 2. Sujeto pasivo del impuesto	8294
65	Deducción por pagos efectuados a las empresas promotoras de salud EPS y los aportes al Sistema de Riesgos Laborales.	8295
66	Deducciones por contribución a educación destinados a programas de becas de estudios totales o parciales. E.T., art. 107-2 literal a)	8296
67	Deducciones por contribución a educación destinados a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral. E.T., art. 107-2 literal b)	8297
68	Deducciones por contribución a educación por aportes a instituciones de educación básica-primaria y secundaria y media reconocidas por el Ministerio de Educación y educación técnica, tecnológica y educación superior. E.T., art. 107-2 literal c)	8298
69	Deducciones de otros pagos a casas matrices o sucursales contemplados en el artículo 124-1 E.T.	8299
70	<u>Deducción del 120% de los pagos que el empleador realice por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. E.T., art. 108-5, adicionado L. 2010, art. 88.</u>	<u>8400</u>
71	<u>Deducción de las instituciones prestadoras de salud (IPS) contribuyentes por la cartera, reconocida y certificada por el liquidador, correspondiente a los patrimonios de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que se encuentren en medida de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. L. 2010, art.97.</u>	<u>8401</u>
72	<u>Deducción por inversiones o donaciones en proyectos de economía creativa del artículo 195 de la Ley 1607 de 2012 (adicionado por la Ley 1955 de 2019 Art. 180).</u>	<u>8402</u>
73	<u>Deducción por donaciones realizadas por entidades del régimen tributario especial de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 357 del estatuto Tributario.</u>	<u>8403</u>

25.6. Exclusiones impuesto sobre las ventas - IVA. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones excluidas del impuesto sobre las ventas - IVA, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Exclusión de IVA por venta de materias primas químicas con destinación específica. E.T., art. 424, num. 1.	9001
2	Exclusión de IVA por venta de materias primas destinadas a la producción de vacunas. Num 2 Art. 424 E.T.	9002
3	Exclusión de IVA por venta de computadores personales. E.T., art. 424, num. 3, modificado L.1819/2016, art.175, num. 5.	9003
4	Exclusión de IVA por venta de anticonceptivos femeninos. E.T., art.424, num.4.	9004
5	Exclusión de IVA por venta de equipos, entre otros, para construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental. E.T., art. 424, num. 7.	9007
6	Exclusión de IVA por venta de dispositivos móviles inteligentes. E.T., art. 424, num.6.	9008
7	Exclusión de IVA por donaciones de alimentos de consumo humano a Bancos de Alimentos. E.T., art. 424, num.9.	9009

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

8	Exclusiones de IVA por venta de objetos con interés artístico, cultural e histórico. E.T., art. 424, num. 13, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 11	9012
9	<u>Exclusiones de IVA por venta de combustible para aviación para el servicio de transporte aéreo nacional con origen y destino a Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada. E.T., art. 424, num 14.</u>	9013
10	Exclusiones de IVA en la venta de pólizas de seguros de carácter individual. E.T., art. 427. E.T.	9014
11	Exclusión de IVA en la venta de equipos, entre otros, para fuentes de energía no convencionales. Art. 12 Ley 1715 de 2014.	9015
12	Exclusión de IVA por venta de servicios médicos odontológicos, entre otros. E.T., art. 476, num. 1. Art. 476 E.T.	9016
13	Exclusión de IVA por venta de servicios de transporte. E.T., art. 476, num. 9.	9017
14	<u>Exclusión en IVA en intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito. E.T., art. 476, num. 16.</u>	9018
15	Exclusión de IVA en venta de servicios públicos. E.T., art. 476, numerales 11, 12, 13.	9019
16	Exclusión de IVA en venta de servicio de arrendamiento. E.T., art. 476, num. 15.	9020
17	Exclusión de IVA en venta de servicios de educación. E.T., art. 476, num.5	9021
18	Exclusión de IVA en venta de planes obligatorios de salud, ahorro individual, riesgos laborales y servicios de seguros y reaseguros. E.T., art. 476, num. 3.	9023
19	Exclusión de IVA en comercialización de animales vivos y servicio de faenamiento. E.T., art. 476, num. 25	9024
20	Exclusión de IVA en servicios de promoción y fomento deportivo. E.T., art. 476, num. 29.	9025
21	Exclusión de IVA en cine, en eventos y espectáculos. E.T., art. 476, num. 18	9026
22	Exclusión de IVA en venta de servicios de adecuación de tierras, producción agropecuaria y pesquera. E.T., art. 476, num. 24	9027
23	Exclusión de IVA comisiones pagadas en procesos de titularización de activos. E.T., art. 476, num. 22	9028
24	Exclusión de IVA en servicios funerarios, cremación, inhumación y exhumación E.T., art. 476, num. 19.	9029
25	Exclusión de IVA en servicios de conexión y acceso a Internet estrato 3. E.T., art. 476, num 7.	9030
26	Exclusión de IVA en comisiones por intermediación por la colocación de los planes de salud del sistema general de seguridad social. E.T., art. 476, num. 4	9031
27	Exclusión de IVA en comisiones percibidas por utilización de tarjetas crédito y débito. E.T., art. 476, num. 28	9032
28	Exclusión de IVA en servicios de alimentación contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y escuelas de educación pública. E.T., art. 476, num. 14.	9033
29	<u>Exclusión de IVA en servicios de transporte aéreo nacional donde no exista transporte terrestre organizado y hacia los demás destinos contemplados. E.T., art. 476, num. 10.</u>	9034
30	Exclusión de IVA en publicidad a través de periódicos y medios regionales. E.T., art. 476, num. 31	9035
31	Exclusión de IVA en la venta de productos de soporte nutricional del régimen especial. E.T., art. 424, num. 3, adicionado por L. 1819/2016 art. 175.	9036
32	Exclusión de IVA en la venta de alimentos para propósitos médicos especiales para pacientes que requieren nutrición enteral. E.T., art. 424, num. 3, adicionado por L. 1819/2016 art. 175.	9037
33	Exclusión de IVA en el territorio intendencia de San Andrés y Providencia. E.T., art. 423.	9038
34	Exclusión de IVA en la venta de alimentos de consumo humano y animales importados de países colindantes de Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés, destinados a consumo local en el departamento. E.T., art. 424, num. 8, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 8	9039
35	Exclusión de IVA en compraventa de maquinaria y equipos registrados en el registro nacional de reducción de emisiones de gases efecto invernadero. E.T., art. 424, num. 16, adicionado L. 1819/2016, art. 175, num. 16.	9041
36	Exclusión de IVA en el petróleo crudo recibido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por regalías para su respectiva monetización. E.T., art. 424, parágrafo, adicionado L. 1819/2016, art. 175.	9042

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

37	Exclusión de IVA en los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales. E.T., art. 476, num. 6, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9043
38	Exclusión de IVA en suministro de páginas web, servidores, computadora en la nube y mantenimiento a distancia. E.T., art. 476, num. 21, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9044
39	Exclusión de IVA en adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales. E.T., art. 476, num. 20, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9045
40	Exclusión de IVA en servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos marítimos y fluviales. E.T., art. 476, num. 30, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9046
41	Exclusión de IVA por servicios de hotelería y turismo prestados en zonas del régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco, Guapi, Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, Maicao, Uribía y Manaure. E.T., art. 476, num. 26	9047
42	Exclusión de IVA por operaciones cambiarias de compra y venta de divisas. E.T., art. 476, num. 27	9048
43	Exclusión de IVA por servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas en el marco de los programas sociales. E.T., art. 476, num. 17	9049
44	Exclusión de IVA en la venta de alimentos consumo humano o animal, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9051
45	Exclusión de IVA en la venta de elementos de aseo, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9052
46	Exclusión de IVA en la venta de vestuario, destinado a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9053
47	Exclusión de IVA en la venta de medicamentos de uso humano y veterinario, destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9054
48	Exclusión de IVA en la venta de materiales de construcción destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2016, art. 175, num. 13.	9055
49	Exclusión de IVA en la venta de bicicletas, bicicletas eléctricas, motos eléctricas, patines, monopatines, monopatines eléctricos, patinetas, y patinetas eléctricas, de hasta 50 UVT. E.T., art. 424, num 17.	9056
50	Exclusión de IVA en la venta de bienes facturados por los comerciantes definidos en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 98 de 1993. E.T., art. 424, num 18	9057
51	Exclusión de IVA en la venta de productos comprados o introducidos al Amazonas en el marco del convenio Colombo-Peruano y el convenio con la República Federativa del Brasil. E.T., art. 424, num 15	9058
52	Exclusión de IVA en servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993, E.T., art. 476, num. 2	9059
53	Exclusión de IVA, primeros trescientos veinticinco (325) minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios estratos 1, 2 y 3 y servicio prestado desde teléfonos públicos, E.T., art. 476, num. 8	9060
54	Exclusión de IVA en comisiones percibidas por la administración de fondos de inversión colectiva, E.T., art. 476, num. 23.	9061
55	Exclusión de IVA en servicios de corretaje de contratos de reaseguros, E.T., art. 476, num.32	9062
56	Exclusión transitoria IVA en la venta de materias primas químicas (nacionales e importadas) para la producción de medicamentos, Decreto 789 de 2020, art. 1.	9063
57	Exclusión transitoria de IVA en contratos de franquicia, Decreto 789 de 2020, art. 2.	9064
58	Exclusión de IVA en los servicios prestados a la ONU y a las entidades multilaterales de crédito, de acuerdo con los convenios ratificados por Colombia. Reglamentación Dec. 2076/1992, art. 21	9065
59	Exclusión de IVA en venta de chatarra de las subpartidas 72.04, 74.04 y 76.02. cuando no intervenga como enajenante o adquiriente una siderúrgica. Art.437-4 E.T., Art.1.3.2.1.9. Decreto 1625 de 2016	9066
60	Exclusión del IVA por la venta de bienes de diferentes partidas arancelarias que inician con la partida 01.03 y termina con la subpartida 96.09.10.00.00, contempladas en el inciso 1 del art. 424 E.T.	9067

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

61	Exclusión de IVA servicios artísticos prestados para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas. Artículo 3 Decreto Legislativo 818 de 2020.	9068
62	Exclusión de IVA por venta de bienes inmuebles numeral 12 Artículo 424 E.T.	9069
63	Exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA sobre el arrendamiento de locales comerciales. Decreto 682, art. 1	9070
64	Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Decreto 789 de 2020, art. 4	9071

25.7 Tarifas especiales impuesto sobre las ventas - IVA . Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones gravadas con tarifas del cinco por ciento (5%) del impuesto sobre las ventas - IVA, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Tarifa del 5% venta de servicios de almacenamiento y comisiones productos agrícolas. E.T., art. 468-3, num. 1,	9100
2	Tarifa del 5% por venta de seguro agropecuario. E.T., art. 468-3, num. 2.	9101
3	Tarifa del 5% por venta de servicios prestados mediante entidades del Num. 1 Art. 19 E.T., con discapacidad. E.T., art. 468-3, num. 4, modificado por L. 1819/2016, art. 186.	9102
4	Tarifa de 5% en venta de servicios de medicina prepagada y pólizas relacionadas. E.T., art. 468-3, num. 3,	9103
5	Tarifa del 5% en venta de bienes sujetos a participación o impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares del art. 202 L. 223/1995. E.T., art. 468-1, num. 2, adicionado L. 1819/2016, art. 185, num. 2.	9105
6	Tarifa del 5% en la venta de neveras nuevas para sustitución, sujetas al reglamento técnico de etiquetado (RETIQ). E.T., art. 468-1, num. 3, adicionado L. 1819/2016, art. 185, num.3.	9106
7	Tarifa del 5% del ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. E.T. Numeral 4 art. 468-1 del Art. 174 Ley 1955 de 2019.	9107
8	Tarifa del 5% por venta de gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales. Decreto Legislativo 575 de 2020, art. 12.	9108
9	Tarifa del 5% en el transporte aéreo de pasajeros. Decreto Legislativo 575 de 2020, art. 13.	9109
10	Tarifa del 5% en la venta de bienes de las partidas que inician desde la 09.01. y termina en la partida 90.32., contemplados en el inciso 1 del artículo 468-1 E.T..	9110

25.8 Exenciones impuesto sobre las ventas. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones exentas del impuesto sobre las ventas - IVA, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Exención de IVA en venta de alcohol carburante. E.T., art. 477, num. 1.	9200
2	Exención de IVA venta de libros y revistas de carácter científico y cultural. E.T., art. 478.	9202
3	Exención de IVA por prestación servicios en el país utilizados en el exterior. E.T., art. 481, lit. c.	9203
4	Exención de IVA por prestación de servicios turísticos a extranjeros en el territorio colombiano. E.T., art. 481, lit. d.	9204
5	Exención de IVA por cuadernos subpartida 48.20.20.00.00, diarios, publicaciones periódicas, impresos, demás subpartida 49.02. E.T., art. 481, lit. f.	9205
6	Exención de IVA por servicio de conexión estrato 1 y 2. E.T., art. 481, lit. h.	9206
7	Exención de IVA en venta de municiones y material de guerra y elementos pertenecientes a Fuerzas Militares y Policía Nacional. E.T., art. 477, num. 3.	9207

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

8	Exención de IVA en la venta de vehículos automotores de transporte público de pasajeros completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo, de transporte público de pasajeros. E.T., art. 477, num. 4.	9208
9	Exención de IVA en la venta de vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular. E.T., art. 477, num. 5.	9209
10	Exención en IVA en la venta de bicicletas y sus partes; motocicletas y sus partes y motocarros y sus partes, que se introduzcan y comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. Numeral 6 del art. 477 del E.T.	9210
11	Exención de IVA en la venta de alimentos consumo humano o animal que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9211
12	Exención de IVA en la venta de elementos de aseo que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9212
13	Exención de IVA en la venta de vestuario, que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9213
14	Exención de IVA en la venta de medicamentos de uso humano y veterinario, que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9214
15	Exención de IVA en la venta de materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas. E.T., art. 477, num. 7, adicionado por el art. 12 de la Ley 2010 de 2019	9215
16	Exención por prestación de servicios turísticos a extranjeros en el territorio colombiano. E.T., art. 481, lit. d, inc. 2	9216
17	Exención de IVA en la venta de bienes que inician desde la partida 01.02, y termina en la partida 96.19. contemplados en el inciso 1 del artículo 477 del E.T. y Sentencia C117 de 2018.	9217
18	Exención de IVA por uso de recursos de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. L. 788/2002, art. 96, modificado por el art. 38 de la Ley 2010 de 2019.	9218
19	Exención de IVA en las ventas en territorio nacional de productos de uso médico e insumos, de acuerdo con especificaciones técnicas. Decreto Legislativo 438 de 2020, art. 1.	9219
20	Exención de IVA en las ventas en territorio nacional de bienes e insumos de uso médico, sin derecho a devolución, Decreto 551 de 2020, art. 1.	9220
21	Exención de IVA en compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo, preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos. L.1575/2012, art. 32, modificado por L.2010/2019, art. 32	9221
22	Exención de IVA por exportación de servicios relacionados con la producción de obra de cine, televisión, audiovisuales de cualquier género y con el desarrollo de software. Parágrafo del Art. 481 del E.T.	9222
23	Exención de IVA en importaciones y ventas en territorio nacional de productos de uso médico e insumos, de acuerdo con especificaciones técnicas. Decreto Legislativo 438 de 2020, art. 1.	9223
24	Exención de IVA en servicios de voz e Internet móviles, Decreto Legislativo 540 de 2020, art. 2.	9224

Artículo 10. Modificar los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquense los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, los cuales quedarán así:

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

“26.1 Descuentos tributarios solicitados. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 631 del Estatuto Tributario, se deberá suministrar la información de los terceros y los valores que dieron lugar a la solicitud de descuentos tributarios en la declaración de renta o en la declaración anual consolidada del Régimen Simple del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1004 Versión 7; indicando:

1. Concepto del descuento tributario
2. Tipo del documento del tercero
3. Número de identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. Correo electrónico
7. Valor del pago o abono en cuenta
8. Valor del descuento tributario solicitado

Parágrafo 1. Los descuentos tributarios solicitados, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior solicitado como descuento por los contribuyentes nacionales que perciban rentas de fuente extranjera. E.T., art. 254.	8303
2	Descuento tributario empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios de acueducto y alcantarillado. L. 788/2002, art. 104.	8305
3	Descuento tributario por donaciones dirigida a programas de becas o créditos condonables. Art. 256, Parágrafo 1 y 2 del 158-1 del E.T.	8316
4	Descuento tributario por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. E.T., art. 158-1 y 256, modificado L. 1819/2016, art. 91 y 104.	8317
5	Descuento por donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial. E.T., art. 257, creado L.1819/2016, art. 105.	8318
6	Descuento tributario por donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del estatuto tributario. E.T., art. 257, creado L. 1819/2016, art. 105.	8319
7	Descuento tributario para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. E.T., Art. 255, creado L. 1819/2016, art. 103.	8320
8	Descuento tributario por donaciones en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional E.T., art. 257, parágrafo, creado L. 1819/2016, art. 105.	8321
9	Descuento tributario por donaciones a favor del fondo para reparación de víctimas. Art 177, ley 1448 de 2011 y art. 2.2.10.6. DUR 1084 de 2015.	8322
10	Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior por la Entidad controlada del Exterior (ECE). E.T., art.892, adicionado L 1819/2016, art. 139. Y Art. 254 E.T.	8323
11	Descuento tributario por donación a la Corporación General Gustavo Matamoros D' Costa y demás fundaciones dedicadas a la defensa, protección de derechos humanos. E.T., art 126-2, inciso 1	8324
12	Descuento tributario por donación a organismos de deporte aficionado. E.T., art. 126-2, inciso. 2.	8325
13	Descuento tributario por donación a organismos deportivos y recreativos o culturales personas jurídicas sin ánimo de lucro, E.T., art. 126-2, inciso 3.	8326

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

14	Descuento tributario por donaciones efectuadas para el apadrinamiento de parques naturales y conservación de bosques naturales. E.T., art. 126-5.	8327
15	Descuento tributario por aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación. E.T., art. 903.	8328
16	Descuento tributario por ventas de bienes o servicios realizados a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos electrónicos de pagos ART. 912 E.T.	8329
17	Descuento tributario por impuesto de industria, comercio, avisos y tableros. E.T., art. 115 del E.T.	8330
18	Descuento tributario por impuesto sobre las ventas en la importación, formación, construcción, o adquisición de activos fijos reales productivos. Art. 258-1 del E.T.	8331
19	<u>Descuento tributario por convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva. E.T., art. 257-1, L. 2010, art. 94</u>	<u>8332</u>

Parágrafo 2. Para las entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

Para las personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

26.2 Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. De acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario deberá suministrar la información de los terceros que dieron lugar a la solicitud de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional en la declaración de renta o, en la declaración anual consolidada del Régimen SIMPLE del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en el Formato 2275 Versión 1; indicando:

1. Concepto solicitado
2. Tipo de documento del tercero
3. Número de Identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. Correo electrónico
7. Valor total del ingreso
8. Valor del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional solicitado.

Parágrafo 1. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional se deben reportar según concepto al que corresponda, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Concepto
1	Ingresos no constitutivos por dividendos y participaciones. E.T., art. 48. (Modificado. L. 1819/2016, art. 2).	8001
2	<u>Ingresos no constitutivos por componente inflacionario de los rendimientos financieros. E.T. art. 38 al 40.</u>	<u>8002</u>

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

3	Ingresos no constitutivos por la utilidad en enajenación de acciones. E.T., art. 36-1, incisos 2 y 3.	8005
4	Ingresos no constitutivos por utilidades provenientes de la negociación de derivados. E.T., art. 36-1, inciso 4.	8006
5	Ingresos no constitutivos por capitalizaciones no gravadas a socios o accionistas. E.T. art. 36-3.	8007
6	Ingresos no constitutivos por las indemnizaciones en virtud de seguros de daño. E.T., art. 45.	8008
7	Ingresos no constitutivos por las indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas. E.T., art. 46-1.	8009
8	Ingresos no constitutivos por los aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros. E.T., art. 53.	8010
9	Ingresos no constitutivos percibidos por las organizaciones regionales de televisión y audiovisuales provenientes de la Comisión Nacional de Televisión. L. 488/98, art. 40.	8011
10	Ingresos no constitutivos por la liberación de la reserva de que trata el numeral 12 del artículo Art. 290 E.T., Reserva de que trataba el 130 E.T.	8013
11	Ingresos no constitutivos provenientes del Incentivo a la Capitalización Rural, (ICR). E.T., art. 52.	8014
12	Ingresos no constitutivos por la utilidad en la venta de casa o apartamento de habitación. E.T., art. 44.	8015
13	Ingresos no constitutivos por la retribución como recompensa. E.T., art. 42.	8016
14	Ingresos no constitutivos por la utilidad en la enajenación voluntaria de bienes expropiados. L. 388/97, art. 67, par. 2	8017
15	Ingresos no constitutivos por aportes al sistema general de pensiones. Art. 55 E.T. (Agregado, L. 1819/2016, art. 13)	8019
16	Ingresos no constitutivos por los subsidios y ayudas otorgadas por el programa Agro Ingreso Seguro – AIS e incentivos al almacenamiento y la capitalización rural previstos en la L 101/1993. Art. 57-1 E.T.	8023
17	Ingresos no constitutivos por distribución de utilidades por liquidación de sociedades limitadas. E.T., art. 51.	8025
18	Ingresos no constitutivos por donaciones recibidas para partidos, movimientos y campañas políticas. E.T., Art. 47-1.	8026
19	Ingresos no constitutivos por la utilidad en procesos de capitalización. L. 789/2002, art. 44.	8028
20	Ingresos no constitutivos recibidos por el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de inversión. Art. 57-2 E.T.	8029
21	Ingresos no constitutivos recursos administrados por Fogafin. E.T., art. 19-3, inciso 1.	8030
22	Ingresos no constitutivos por ganancias. E.T., art. 47.	8032
23	Ingresos no constitutivos por capitalización de utilidades en ajustes por inflación o componente inflacionario. Art. 50 E.T.	8033
24	Ingresos no constitutivos remuneración labores de carácter científico, tecnológico o innovación. E.T., art. 57 -2.	8034
25	Ingresos no constitutivos por apoyos económicos entregados como capital semilla. L. 1429/10, art. 16.	8035
26	Ingresos no constitutivos por recursos recibidos por aportes de la nación a entidades públicas en liquidación. L. 633/2000, art. 77.	8036
27	Ingresos no constitutivos por componente inflacionario o mantenimiento de valor de títulos emitidos en proceso de titularización de cartera hipotecaria. L. 546/1999, art. 16, inciso 4.	8037
28	Ingresos no constitutivos por empresas de servicios profesionales, producidos en otro país de la CAN, diferente de Colombia. Decisión. 578 de 2004, art. 14.	8040
29	Ingresos no constitutivos por enajenación de inmuebles. L. 9/1989, art. 15, modificado por la L. 3 de 1991, art. 35.	8041
30	Ingresos no constitutivos por dividendos y beneficios distribuidos por la ECE. Art. 893 E.T.	8042
31	Ingresos no constitutivos por rentas o ganancias ocasionales por enajenación de acciones o participaciones en la ECE. Inc. 2, Art. 893 E.T.	8043

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

32	Ingresos no constitutivos por Certificados de Incentivo Forestal. L. 139/1994, art. 8, literal c).	8044
33	Ingresos no constitutivos por aportes obligatorios al sistema general de salud. Art. 56 E.T. (Agregado, L. 1819/2016, art. 14)	8045
34	Ingresos no constitutivos por premios obtenidos en virtud del Premio Fiscal que trata el art. 618-1 del E.T.	8046
35	Ingresos no constitutivos por contraprestación por la producción de obras cinematográficas. L. 1556/2012, art. 9 y D.R. 437/2013, art. 8	8047
36	Ingresos no constitutivos por donaciones Protocolo Montreal.L.488/1998, art. 32.	8048
37	Ingresos no constitutivos por apoyos económicos entregados por el Estado o financiados con recursos públicos. Art. 46, modificado por L. 1819/2016, art. 11.	8049
38	Ingresos no constitutivos por utilidades repartidas a través de acciones a trabajadores de sociedades de Beneficio de Interés Colectivo – BIC Art. 44 Ley 789 de 2002.	8050
39	Ingresos no constitutivos por aplicación de algún convenio para evitar la doble tributación.	8051

Parágrafo 2. Para las entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

Para las personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.”

Artículo 11. Suprimir el artículo 28 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Suprímase el artículo 28 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, correspondiente a la información de beneficiarios efectivos.

Artículo 12. Modificar el primer inciso del numeral 29.3 del artículo 29 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el primer inciso del numeral 29.3 del artículo 29 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“29.3 Información de las entidades subordinadas o vinculadas del exterior. En el Formato 1036 Versión 8 se deben reportar todas las entidades subordinadas o controladas del exterior incluidas en el estado financiero consolidado a que se refiere el numeral 29.1.”

Artículo 13. Modificar el parágrafo 2 del artículo 33 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 33 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Los códigos de los actos y negocios sujetos a registro, que sean reportados de acuerdo con la obligación de la presente resolución, deben corresponder a los establecidos en la Resolución 7144 del 6 de agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, especificándolos de acuerdo con la siguiente tabla:

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

Código	Nombre
0107	Actos o contratos gobiernos extranjeros adquisición sede diplomática
0113	Cesión sin cuantía
0114	Cesión con cuantía
0116	Cesión obligatoria con destino uso público
0117	Comodato
0118	Compraventa - hipoteca - patrimonio de familia UAF
0119	Compraventa de bienes muebles
0120	Compraventa de acciones
0121	Compraventa de apartamento
0122	Compraventa de casa
0123	Compraventa de garaje
0124	Compraventa de lote
0125	Compraventa de local comercial
0126	Compraventa de predio rural
0127	Compraventa de unidad agrícola familiar
0128	Compraventa de bien utilidad pública
0129	Compraventa de depósitos
0130	Compraventa de ejidos y baldíos
0131	Compraventa de mejoras
0132	Compraventa de posesión
0133	Compraventa de usufructo
0134	Compraventa nuda propiedad
0135	Compraventa parcial
0136	Compraventa parcial con entidades exentas
0137	Compraventa con pacto de retroventa
0138	Compraventa cuota parte
0139	Compraventa entre entidades exentas
0140	Compraventa entre entidades exentas y particulares
0141	Compraventa entre entidades no exentas y particulares
0142	Compraventa entre particulares y entidades públicas exentas
0143	Compraventa entre particulares y entidades públicas no exentas
0144	Compraventa entre particulares y entidades exentas
0145	Compraventa entre particulares y entidades no exentas
0146	Constitución administración anticrética
0166	Permuta
0169	Usufructo
<u>0254</u>	<u>Fiducia</u>
<u>0255</u>	<u>Fiducia comercial</u>
<u>0256</u>	<u>Fiducia con transferencia de bienes</u>
<u>0257</u>	<u>Fiducia en garantía</u>
<u>0258</u>	<u>Leasing</u>
<u>0259</u>	<u>Leasing con plazo determinado</u>
<u>0260</u>	<u>Leasing con plazo indeterminado</u>
<u>0261</u>	<u>Leasing de bienes inmuebles</u>

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

0262	Leasing sin escritura pública causando la transferencia de bienes por la opción de compra
0263	Mandato fiduciario
0264	Resciliación contractual
0265	Rescisión contractual
0308	Compraventa de derechos herenciales
0309	Compraventa de derechos universales
0310	Compraventa de gananciales
0340	Liquidación de herencia y sociedades conyugales (sucesión)
0452	Compraventa de vivienda de interés social
0453	Compraventa de vivienda de interés social decreto 2158 de 1995 y 371 de 1996 (especial)
0504	Compraventa de aeronaves
0505	Compraventa de desplazados
0509	Dación en pago
0510	Dación en pago que garantice una obligación hipotecaria (ley 633 artículo 88 del 2000)
0511	Dación en pago sin reafuente
0512	Donación
0513	Donación de bienes de interés cultural efectuadas por particular
0514	Donación de usufructo
0515	Donación nuda propiedad
0516	Donación parcial
0702	Aporte sociedad comercial

Artículo 14. Modificar el artículo 35 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 35 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES. Las personas y entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, que realicen pagos o abono en cuenta por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, durante el año gravable, deberán reportar la siguiente información, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 Versión 3:

1. Entidad Informante.
2. Tipo de documento del beneficiario.
3. Número de identificación del beneficiario.
4. Apellidos y nombres del beneficiario.
5. Ubicación del beneficiario.
6. Pagos por salarios.
7. Pagos por emolumentos eclesiásticos.
8. Pagos por honorarios.
9. Pagos por servicios.
10. Pagos por comisiones.
11. Pagos por prestaciones sociales.
12. Pagos por viáticos.
13. Pagos por gastos de representación.

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

14. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo.
15. Otros pagos.
16. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo.
17. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
18. Total ingresos brutos.
19. Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador.
20. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador.
21. Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS
22. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias.
23. Aportes a cuentas AFC.
24. Aportes a cuentas AVC.
25. Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones.
26. Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.
27. Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.
28. Pagos por alimentación mayores a 41 UVT.
29. Pagos por alimentación hasta a 41 UVT.
30. Dependientes Económicos
31. Identificación del fideicomiso o contrato.
32. Tipo documento participante en contrato de colaboración.
33. Identificación participante en contrato colaboración

Parágrafo 1. Los valores a que hacen referencia los numerales 26, 27 y 28 de este artículo se consideran de carácter informativo y deberán estar incluidos en los pagos de rentas de trabajo y pensión en el concepto que corresponda. El valor a que hacen referencia el numeral 29 de este artículo se considera de carácter informativo y corresponde a lo dispuesto en el Artículo 387-1.

Parágrafo 2. Las casillas de valores son de obligatorio diligenciamiento. En caso de no tener ningún valor, se debe diligenciar con cero (0).

Parágrafo 3. Los valores correspondientes al IVA y la retención en la fuente a título de IVA asociados a pagos de rentas de trabajo y pensiones deberán ser reportados en los formatos de pagos y retenciones practicadas correspondientes, en el concepto 5016 – Demás costos y deducciones, diligenciado las columnas de pagos o abonos en cuenta deducibles y pagos o abonos en cuenta no deducibles en cero (0)

Parágrafo 4. Para el diligenciamiento de la casilla Entidad informante se utilizará la siguiente codificación:

Entidad Informante

Concepto	Descripción
1	Informante general
2	Fiduciarias
3	Mandatario y/o Administrador delegado
4	Consorcio y/o Unión Temporal
5	Exploración y Explotación de hidrocarburos, gases y minerales

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

6	Joint Venture
7	Gestor en Cuentas en Participación
8	Convenios de cooperación con entidades públicas

Parágrafo 5. La casilla de Dependientes Económicos se debe diligenciar en el evento en que el trabajador haya o no reportado la información correspondiente al dependiente económico para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente a título de renta, utilizando a siguiente codificación:

Concepto	Descripción
<u>1</u>	<u>SI</u>
<u>2</u>	<u>NO</u>

Parágrafo 6. Las operaciones con cargo a recursos del fideicomiso se deben reportar diligenciando la casilla de Entidad Informante con el concepto 2 - Fiduciarias y lo correspondiente en la casilla de identificación del fideicomiso o contrato. Las casillas de Tipo de documento e Identificación del participante del contrato no se diligencian.

Las operaciones con cargo a los Contratos de Colaboración Empresarial se deben reportar diligenciando las casillas de Entidad Informante, Tipo de documento e Identificación del participante del contrato colaboración, según corresponda. La casilla de Identificación del fideicomiso o contrato no se diligencia.

Las demás operaciones se deben reportar diligenciando en la casilla de Entidad Informante el concepto 1- Informante general. Las casillas de Identificación del fideicomiso o contrato, Tipo de documento e Identificación del participante del contrato colaboración no se deben diligenciar. "

Artículo 15. Adicionar el numeral 36.4 al artículo 36 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adiciónese el numeral 36.4 al artículo 36 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

"36.4 Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital: se informan los actos administrativos expedidos por las autoridades municipales o distritales, ya sean liquidaciones oficiales relacionadas con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, resoluciones que imponen sanciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias del orden territorial, así como aprobaciones de devoluciones y/o compensaciones por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado de aquellos contribuyentes que obtengan ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a ochenta mil (80.000) UVT en el año gravable 2020 en el Formato 2631 Versión 1, y contener lo siguiente:

1. Tipo de novedad
2. Tipo de resolución
3. Número de resolución
4. Ítem
5. Fecha ejecutoria resolución
6. Valor Resolución a cargo/a favor
7. Valor Res. pagado/devuelto o compensado
8. Tipo de Persona
9. Tipo de documento
10. Número de identificación

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

11. Primer apellido
12. Segundo apellido
13. Primer nombre
14. Otros nombres
15. Razón social
16. Dirección
17. Departamento
18. Municipio
19. Teléfono
20. Correo electrónico
21. Actividad Económica Principal
22. Actividad Económica Secundaria
23. Ingresos Brutos ICA Jurisdicción
24. Ingresos Gravables ICA Jurisdicción
25. Impuesto de industria y comercio a cargo
26. Impuesto de avisos y tableros a cargo
27. Sobretasa bomberil a cargo
28. Año gravable ICA
29. Periodo gravable ICA
30. Valor Devolución y/o Compensación ICA
31. Número Declaración
32. Obligación tributaria incumplida
33. Fecha infracción
34. Tipo Sanción
35. Valor Sanción

Parágrafo 1. Para las casillas que utilicen códigos o conceptos se utilizarán los siguientes:

TIPOS DE NOVEDAD

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Omisión
2	Modificación o corrección
3	Sanción
4	Devolución o compensación

TIPOS DE PERSONA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Persona natural
2	Persona jurídica

TIPOS DE RESOLUCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Liquidación de Aforo
2	Otra resolución declara omisión
3	Liquidación de Corrección aritmética
4	Liquidación de Revisión
5	Liquidación Provisional
6	Otra liquidación modifica o corrige
7	Independiente
8	Otra resolución sanción

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

9	Devolución y/o compensación
10	Otra resolución devolución y/o compensación

TIPOS DE SANCIÓN

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	No declarar (Art. 643 ET)
2	Corrección aritmética (Art. 646 ET)
3	Inexactitud (Art. 647 ET)
4	No enviar información o enviarla con errores (Art. 651 ET)
5	Irregularidades en la contabilidad (Art. 655 ET)
6	Clausura del establecimiento (Art. 657 ET)
7	No expedir certificados (Art. 667 ET)
8	Imprudencia de las devoluciones y/o compensaciones (Art. 670 ET)
9	Corrección de sanciones (Art. 701 ET)
99	Otra sanción

TIPOS DE OBLIGACIONES

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Predial Unificado
2	Industria y comercio
3	Avisos y tableros
4	Sobretasa bomberil
5	Industria y comercio consolidado
6	Sobretasa de seguridad
7	Delineación urbana
8	Contribución de Valorización
9	Espectáculos públicos
10	Sobretasa a la gasolina
11	Rifas y juegos de azar
12	Estampillas
13	Telefonía Urbana
14	Alumbrado público
15	Otros tributos
99	Obligaciones formales

Parágrafo 2. Bajo la novedad de omisión solo se reportan aquellas personas que, estando obligadas a declarar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil de los periodos gravables correspondientes al año 2020 en adelante, omitan este deber y se profiera una liquidación de aforo u otra resolución que declare este incumplimiento y se imponga, o no, sanción. Se deben reportar solamente las resoluciones ejecutoriadas en el año gravable a reportar.

Parágrafo 3. Bajo la novedad de modificación o corrección solo se reportan aquellas personas que, habiendo presentado la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil correspondiente a los periodos gravables del año 2020 en adelante, la misma sea objeto de una liquidación de corrección aritmética, liquidación de revisión o provisional u otra que haga sus veces y se imponga o no sanción. Se deben reportar solamente las resoluciones ejecutoriadas en el año gravable a reportar.

Parágrafo 4. Bajo la novedad de sanción, se informan aquellas personas que, incumplan a partir del 1 de enero de 2020 en adelante cualquier obligación tributaria sustancial o deber formal del orden territorial. En caso de que la infracción se relacione con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, se reportan aquellas que hayan sido objeto de la expedición de una resolución independiente u otra mediante

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

la cual solo se impongan sanciones. Se deben reportar solamente las resoluciones ejecutoriadas en el año gravable a reportar.

Cuando se trate de sanciones omitidas o indebidamente liquidadas en las declaraciones tributarias por parte del obligado de conformidad con el artículo 701 del Estatuto Tributario, sólo se informará el valor del incremento que se liquide a partir del ajuste correspondiente.

Parágrafo 5. Los valores que se deben informar bajo la novedad de devoluciones y/o compensaciones, corresponden a pagos en exceso o pagos de lo no debido relacionados solo con el impuesto de industria y comercio consolidado respecto de los periodos gravables del año 2020 en adelante y sean aprobados por las entidades territoriales en la anualidad a reportar.

Parágrafo 6. En caso de que se relacione más de un tercero o se determine más de una misma novedad en una misma liquidación oficial o resolución, estas se reportarán en registros adicionales, para lo cual se incrementará automáticamente el campo ítem en forma consecutiva tantas veces sea necesario.”

Artículo 16. Modificar el primer inciso y adicionar el parágrafo 2 al artículo 45 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el primer inciso y adiciónese el parágrafo 2 al artículo 45 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“Artículo 45. Plazos para suministrar la información anual y anual con corte mensual. La información a que se refieren los artículos 3 al 28, 30, 31 y 33 al 41 de la presente resolución, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un gran contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o una persona natural y asimilada:”

“Parágrafo 2. La información de que trata el numeral 36.3 del artículo 36, correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021.”

Artículo 17. Sustituir la tabla de los anexos de las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 46 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Sustitúyase la tabla de los anexos de las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 46 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, la cual quedará así:

Formato	Versión	Nombre del formato	Anexo	Artículo Resolución 70 de 2019	Tabla Tipo Documento Art.46 Res. 70 de 2019
1159	8	Información de Convenios de Cooperación con Organismos Internacionales	Anexo 1 Resolución 011004 de 2018	2	1
1019	9	Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro	Anexo 2 Resolución 000098 de 2020	3	2
1020	8	Información de inversiones en CDT	Anexo 3 Resolución 000098 de 2020	4	2
2273	2	Depósitos de títulos valores y rendimientos o dividendos cancelados	Anexo 2 Resolución 000070 de 2019	5	2
1023	6	Consumos con tarjetas de crédito	Anexo 5 Resolución 000098 de 2020	6	2
1024	6	Ventas con tarjetas de crédito	Anexo 6 Resolución 011004 de 2018	7	No aplica

Continuación de la Resolución "por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

1026	6	Préstamos bancarios otorgados	Anexo 7 Resolución 000098 de 2020	8	2
1021	7	Información de Fondos de Inversión Colectiva	Anexo 8 Resolución 011004 de 2018	9	2
2277	1	Fondos de Pensiones Obligatorias	Anexo 9 Resolución 011004 de 2018	10.1	2
1022	9	Fondos de Pensiones Voluntarias	Anexo 10 Resolución 000098 de 2020	10.2	2
				11	2
2274	1	Fondo de Cesantías	Anexo 11 Resolución 011004 de 2018	12	2
1041	6	Información de Bolsa de Valores	Anexo 12 Resolución 011004 de 2018	13	No aplica
1042	7	Información de Comisionistas de Bolsas	Anexo 13 Resolución 000098 de 2020	14	1
1013	8	Información de los fideicomisos que se administran	Anexo 1 de la presente resolución	15.1	1
1058	9	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso o patrimonio autónomo	Anexo 15 Resolución 000098 de 2020	15.2	1
1014	2	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas con recursos del fideicomiso	Anexo 16 Resolución 000098 de 2020	15.3	1
1010	8	Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados	Anexo 17 Resolución 000098 de 2020	16	1
1001	10	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas	Anexo 18 Resolución 000098 de 2020	17	1
1003	7	Retenciones en la fuente que le practicaron	Anexo 19 Resolución 000098 de 2020	18	2
1007	9	Ingresos Recibidos	Anexo 20 Resolución 000098 de 2020	19	1
1005	7	Impuesto a las Ventas por Pagar (Descontable)	Anexo 21 Resolución 000098 de 2020	20.1	1
1006	8	Impuesto a las Ventas por Pagar (Generado) e Impuesto al Consumo	Anexo 22 Resolución 000098 de 2020	20.2	1
1009	7	Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre	Anexo 23 Resolución 000098 de 2020	21	1
1008	7	Saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre	Anexo 24 Resolución 000098 de 2020	22	1
1056	10	Pagos o abonos en cuenta por secretarios generales que administran recursos del tesoro	Anexo 25 Resolución 000098 de 2020	23	1
1647	2	Ingresos Recibidos para Terceros	Anexo 26 Resolución 011004 de 2018	24	1
1012	7	Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias	Anexo 27 Resolución 000098 de 2020	25.1	1
				25.2	1
1011	6	Información de las Declaraciones Tributarias	Anexo 36 Resolución 011004 de 2018	25.3	No aplica
				25.4	
				25.5	
				25.6	
				25.7	
25.8					
1004	7	Descuentos Tributarios Solicitados	Anexo 37 Resolución 011004 de 2018	26.1	2
2275	1	Ingresos no Constitutivos de renta ni ganancia ocasional por tercero	Anexo 38 Resolución 011004 de 2018	26.2	2
5247	1	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas en contratos de colaboración empresarial	Anexo 31 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2
5248	1	Ingresos recibidos en contratos de colaboración empresarial	Anexo 32 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2
5249	1	IVA descontable en contratos de colaboración empresarial	Anexo 33 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2
5250	1	IVA generado e Impuesto al Consumo en contratos de colaboración empresarial	Anexo 34 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2

Continuación de la Resolución “por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

5251	1	Saldos Cuentas por cobrar a 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial	Anexo 35 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2
5252	1	Saldos Cuentas por pagar al 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial	Anexo 36 Resolución 000098 de 2020	27	1 y 2
1034	6	Información de estados financieros consolidados	Anexo 5 Resolución 000070 de 2019	29.1	No aplica
1035	7	Entidades subordinadas o controladas nacionales.	Anexo 38 Resolución 000098 de 2020	29.2	2
1036	8	Información de subordinadas o vinculadas del exterior	Anexo 39 Resolución 000098 de 2020	29.3	No aplica
				30	
1038	6	Información de las sociedades creadas	Anexo 40 Resolución 000098 de 2020	31.1	1
1039	6	Sociedades liquidadas	Anexo 28 Resolución 011004 de 2018	31.2	No aplica
1028	7	Personas Fallecidas	Anexo 42 Resolución 000098 de 2020	32	2
1032	9	Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarías	Anexo 2 de la presente resolución	33	2
1037	7	Elaboración de facturación por litógrafos y tipógrafos	Anexo 31 Resolución 011004 de 2018	34	No aplica
2276	3	Información de rentas de trabajo y pensiones	Anexo 3 de la presente Resolución	35	2
1476	10	Información de registros catastrales y de Impuesto Predial	Anexo 8 Resolución 000070 de 2019	36.1	1
1480	9	Información Vehículos	Anexo 42 Resolución 011004 de 2018	36.2	1
1481	10	Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros – ICA	Anexo 9 Resolución 000070 de 2019	36.3	2
2631	1	Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital	Anexo 49 Resolución 000098 de 2020	36.4	2
2280	1	Deducciones empleadas víctimas violencia	Anexo 40 Resolución 011004 de 2018	37	2
2279	2	Código Único Institucional (CUIN) Entidades Públicas	Anexo 52 Resolución 000098 de 2020	38	No aplica
2575	1	Donaciones recibidas y certificadas por entidades no contribuyentes	Anexo 10 Resolución 000070 de 2019	39	2
2574	1	Información de no causación del impuesto al carbono por certificación de carbono neutro	Anexo 11 Resolución 000070 de 2019	40	2
2625	1	Información de Concesiones y Asociaciones Público Privadas - APP	Anexo 12 Resolución 000070 de 2019	41	No aplica

Artículo 18. Modificar el artículo 47 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 47 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“**Artículo 47. SANCIONES.** Cuando la información de la presente resolución no se suministre, no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Quando se presente algunas de las situaciones previstas en el inciso anterior, se configura lesividad, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 640 del Estatuto Tributario.

Quando el contribuyente subsane de manera voluntaria los hechos indicados en el inciso 1 del presente artículo antes que la administración tributaria profiera pliego de cargos,

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

puede liquidar y pagar la sanción reducida en los términos previstos en el parágrafo del artículo 651 del Estatuto Tributario y el artículo 640 del mismo estatuto.”

Artículo 19. Modificar el artículo 49 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el artículo 49 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS.

Los responsables de presentar la información en forma virtual haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE), deberán cumplir en forma previa el siguiente procedimiento:

a) Inscribir o actualizar, de ser necesario, el Registro Único Tributario del informante incluyendo la responsabilidad “Informante de exógena”, y su correo electrónico. Las personas jurídicas o demás entidades deben actualizar el Registro Único Tributario, incluyendo al representante legal a quien se le asignará el instrumento de firma electrónica (IFE).

b) El representante legal deberá inscribir o actualizar, de ser necesario, su Registro Único Tributario personal, conforme al artículo 2 de la Resolución 1767 de 2006 de la DIAN, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad 22, “Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros”.

c) Adelantar, de ser necesario, el trámite de emisión y activación del instrumento de firma electrónica (IFE) ante la DIAN, mínimo con tres días hábiles de antelación al vencimiento del término para informar y siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 000070 de noviembre de 2016, modificada por las Resoluciones 000022 de abril 3 de 2019 y 000080 del 28 julio 2020.

Parágrafo 1. La DIAN emitirá el instrumento de firma electrónica (IFE) a la persona natural que a nombre propio o en representación del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, deba cumplir con la obligación de presentar información de manera virtual. Para tal efecto deberá darse cumplimiento al procedimiento señalado en la Resolución 000070 de noviembre de 2016, modificada por las Resoluciones 000022 de abril 3 de 2019 y 000080 del 28 julio 2020.

Parágrafo 2. Los obligados, personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas y demás entidades a quienes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, la DIAN les haya asignado previamente el instrumento de firma electrónica (IFE), no requieren la emisión de un nuevo instrumento. “

Artículo 20. Modificar el inciso 2 del artículo 50 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Modifíquese el inciso 2 del artículo 50 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019 de la siguiente manera:

“Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor de afectación general y no imputables a los informantes ni a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Dirección General podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.”

Continuación de la Resolución “*por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*”

Artículo 21. Adicionar el numeral 3 al artículo 51 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019. Adicionar el numeral 3 al artículo 51 de la Resolución No.000070 del 28 de octubre del 2019 de la siguiente manera:

“3. Cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012.”

Artículo 22: Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 23 . Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de del

JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Mesa de Trabajo de Información Tributaria
Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga, Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica

<p>Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución</p>	<p>Dirección de Gestión Organizacional</p>
<p>Ítem</p>	<p>Descripción</p>
<p>1. Proyecto de decreto o resolución:</p>	<p>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019.</p>
<p>2. Análisis de las normas que otorgan la competencia</p>	<p>En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 12 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y lo señalado en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público, en los artículos 1.2.1.4.4., 1.5.5.8., 1.6.1.28.1. y numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 2.2.9.3.7. del Decreto 1072 del 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>
<p>3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada</p>	<p>Los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público, los artículos 1.2.1.4.4., 1.5.5.8., 1.6.1.28.1. y numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 2.2.9.3.7. del Decreto 1072 del 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, señalan los obligados y el tipo de información que podrá ser requerida para los fines señalados en el artículo 631 del Estatuto Tributario.</p>
<p>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas</p>	<p>Se modifica parcialmente la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019.</p>
<p>5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>La Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019 estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2020, así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación.</p> <p>Los numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó el intercambio de información que deben reportar los municipios y distritos a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.</p> <p>Se han recibido comunicaciones por parte de los obligados donde solicitan aclaraciones al contenido de la información que se debe presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – por el año gravable 2020, razón por la cual se hace necesario realizar las aclaraciones y ajustes a la resolución 000070 del 28 de octubre de 2019.</p> <p>La Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, regula todo el tema sobre el tratamiento de la información sobre datos personales, razón por la cual se requiere modificar el artículo 51 de la Resolución 000070 de octubre 28 de 2019, para indicar la responsabilidad del tratamiento de la información por parte de los reportantes.</p> <p>Se hace necesario modificar la tabla de los anexos técnicos del artículo 46 de la Resolución 00070 del 28 de octubre de 2019, con la finalidad de actualizar los anexos correspondientes a los mismos esquemas XSD en las especificaciones técnicas de los formatos que ya fueron publicados con la Resolución 000098 de octubre 28 de 2020, junto con los nuevos ajustes a</p>

<p>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</p>	<p>La presente resolución va dirigida los siguientes grupos poblacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales. b) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras. c) Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa. d) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por ingresos de capital y/o ingresos no laborales durante el año gravable 2020 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000). e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2019 o en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000). f) Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2020. g) Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras. h) Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como, consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas. i) Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado, contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio. j) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional. k) Los obligados a presentar estados financieros consolidados. l) Las Cámaras de comercio. m) La Registraduría Nacional del Estado Civil. n) Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones. o) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes. p) Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones. q) Las autoridades catastrales. r) Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono. s) Las entidades que otorgan, cancelan o suspendan personerías jurídicas.
<p>7. Viabilidad Jurídica</p>	<p>Es viable, puesto que no contraviene ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide en virtud de las facultades otorgadas al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, tal como se indicó en el punto No. 2 de este documento.</p>
<p>8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)</p>	<p>El presente proyecto no genera impacto económico dado que la solicitud de información que se plasma en la resolución obedece a normas que se han aplicado desde hace varios años.</p>
<p>9. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>Fiscalmente el proyecto no presenta erogación de recursos adicionales al erario.</p>
<p>Nota 1. El proyecto no genera nuevas erogaciones que impliquen disponibilidad presupuestal</p>	
<p>10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>El proyecto no genera impacto ambiental o al patrimonio cultural de la Nación.</p>
<p>Nota 2. No genera impacto ambiental o al patrimonio cultural</p>	
<p>11. Impacto en tramites ante el DAFP</p>	<p>La actualización de la resolución de información exógena tributaria año gravable 2020 no impactan en los trámites ante el DAFP</p>
<p>12. Desarrollos Tecnológicos</p>	<p>La información de la resolución modificatoria requiere la actualización de los esquemas XSD de las especificaciones técnicas, de los prevalidadores y del sistema de presentación los se solicitaron a tecnología, como ampliación del caso del PST año gravable 2020</p>
<p>Nota 3.: En razón a que requiere ajustes tecnológicos el proyecto de resolución para su implementación, se cuenta con el visto bueno del área de tecnología.</p>	

13. Consultas	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí_____ No_X_____
Nota 4. No se requiere	
14. Publicidad	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí_X_____ No _____
Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.	
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	
16. Seguridad Jurídica	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí__X__ No__
Nota 6. Si, dado que corresponde a una modificación de la resolución 00070 de octubre 28 de 2019, la cual es necesaria por los cambios introducidos por la Ley 2010 de 2019 y que impacta el reporte de información para el año 2020.	
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí_X_____ No_____	
Elaboró:	Mesa de Trabajo de Información Tributaria
Revisó	DIANA PARRA SILVA Directora de Gestión Organizacional
Aprobó:	

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de los fideicomisos que se administran.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de Información de los fideicomisos que administran, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01, Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Información de los fideicomisos que administran = 01013)
- vv : Versión del formato (Versión = 08).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Información de los fideicomisos que administran, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único raíz llamado "mas", que a

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	Int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	Int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	Int	5		Información de los fideicomisos que administran = 1013
Versión	Versión del formato	Int	2		Versión = 8
NumEnvio	Número de envío	Int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	DateTime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	Date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo a ésta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	Date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla “val” (Valor patrimonial del fideicomiso o encargo fiduciario) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	Int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos “ fide ” que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

El contenido del archivo viene en el elemento “fide” y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de Información de los fideicomisos que administran.

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tip	Tipo de fideicomiso	string	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
sub	Subtipo de fideicomiso	string	4	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
tdoc	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
nid	Número de Identificación	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
dv	Dígito de Verificación	int	1	Para el tipo de documento 31 – Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1	Primer Apellido del Fideicomitente o fiduciante	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2	Segundo Apellido del Fideicomitente o fiduciante	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1	Primer Nombre del Fideicomitente o fiduciante	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2	Otros Nombres del Fideicomitente o fiduciante	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raz	Razón Social del Fideicomitente o fiduciante	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
dir	Dirección	string	200	En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse
dpto	Código del Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse
mun	Código del Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse
pais	País de Residencia o domicilio	int	4	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
val	Valor patrimonial de los derechos fiduciarios	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse
ren	Utilidades causadas en el año	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse
fide	Número del Fideicomiso	long	14	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse

Los campos Tipo de fideicomiso, Subtipo de fideicomiso, Tipo de documento, Número de Identificación y Número de fideicomiso, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros enviados por un mismo año y/o periodo.

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas validas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto, formato y versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="fide">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1013 INFORMACION DE LOS
FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="tip" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Tipo de Fideicomiso</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="0"/>
            <xs:maxLength value="2"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="sub" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation> Subtipo de Fideicomiso</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="0"/>
            <xs:maxLength value="4"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

```

</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tdoc" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Tipo de Documento</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Número de Identificación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+"/>
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Digito de Verificación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl1" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Apellido del Fideicomitente o Fiduciante</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo Apellido del Fideicomitente o Fiduciante</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Nombre del Fideicomitente o Fiduciante</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>

```

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

```

    <xs:maxLength value="60"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros Nombres del Fideicomitente o Fiduciante</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="raz" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Razón Social del Fideicomitente o Fiduciante</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="450"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dir" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Dirección</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="2"/>
      <xs:maxLength value="200"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Código del Departamento</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Código del Municipio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pais" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>País de Residencia o Domicilio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>

```

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

```

    <xs:maxInclusive value="9999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="val" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Patrimonial del Fideicomiso o Encargo Fiduciario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:double">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ren" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Rendimientos y/o Utilidades Cuasados en el Año</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:double">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fide" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Número de Fideicomiso</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9999999999999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento raiz del xml de carga masiva</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
      <xs:element ref="fide" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Ano" type="xs:gYear" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Año de envio</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
    <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>

```

Resolución No ()
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRAN
Formato 1013 - Versión 8

```
<xs:element name="Formato" fixed="1013">
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="8"/>
<xs:element name="NumEnvio">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Numero de envio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="8"/>
      <xs:maxInclusive value="99999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVÉS DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reportan la Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos, a través de Notarias, a título oneroso o gratuito.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

La Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias, a título oneroso o gratuito, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
 mmmmm : Formato (Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias = 01032)
 vv : Versión del formato (Versión = 09).
 aaaa : Año de envío.
 ccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias, a título oneroso o gratuito, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMIACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Form ato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1= inserción 2= reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias = 1032
Versión	Versión del Formato	int	2		Versión = 9
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH: MM: SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla “esc” (Número de escritura) que se encuentra en el atributo “enajenaciones”.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos “enajenaciones” que contenga el archivo	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

El contenido del archivo viene en el elemento “enajenaciones” y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de la Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias.

ATRIBUTO	DENOMI NAC I ON CASI LLA	TI PO	LONGI TUD	CR I TER I OS
----------	--------------------------	-------	-----------	---------------

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

actos	Código Actos en Notaría	string	4	De acuerdo a los definidos por resolución. Se debe incluir los ceros a la izquierda. Siempre debe diligenciarse
tdoc	Tipo de documento del enajenante principal	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
nid	Número identificación del enajenante principal	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
dv	DV del enajenante principal	int	1	Para el tipo de documento 31 – Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1	Primer apellido del enajenante principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2	Segundo apellido del enajenante principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1	Primer nombre del enajenante principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2	Otros nombres del enajenante principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raz	Razón social enajenante principal	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
peprin	% Participa Enajenante Principal	decimal	3.2	Siempre debe diligenciarse. Puede contener hasta tres cifras enteras y dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
esc	Número de escritura	long	8	Siempre debe diligenciarse.
fectrans	Fecha de la transacción	date	10	Formato AAAA-MM-DD Siempre debe diligenciarse.
ano	Año de adquisición del bien o derecho enajenado	int	4	Siempre debe diligenciarse.
val	Valor de la enajenación	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
ret	Valor de la retención en la fuente practicada	double	20	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Siempre debe diligenciarse.
tdoca	Tipo de documento del adquirente principal	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
nida	Número de identificación del adquirente principal	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
dva	DV del adquirente principal	int	1	Para el tipo de documento 31 – Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1a	Primer apellido del adquirente principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2a	Segundo apellido del adquirente principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1a	Primer nombre del adquirente principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2a	Otros nombres del adquirente principal	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raza	Razón social adquirente principal	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
paprin	% Participa Adquirente Principal	decimal	3.2	Siempre debe diligenciarse. Puede contener hasta tres cifras enteras y dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

numadq	Número de adquirentes secundarios	int	3	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
numenaj	Número de enajenantes secundarios	int	3	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
not	Número de Notaria	string	5	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
dpto	Código Departamento Notaria	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. Siempre debe diligenciarse.
mun	Código Municipio Notaria	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. Siempre debe diligenciarse.

Los campos Código Actos en Notaría, Tipo de documento del enajenante principal, Número de Identificación del enajenante principal, Número de escritura, Tipo de documento del adquirente principal y Número de identificación del a dquirente principal, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros enviados por un mismo año y/o periodo.

A este elemento principal se pueden agregar elementos secundarios identificados como “enajSec”, los cuales contienen Identificación Enajenantes Secundarios.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASI LLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoce	Tipo de documento enajenante secundario	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
nide	Número de identificación del enajenante secundario	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
dve	DV del enajenante secundario	int	1	Para el tipo de documento 31 – Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1e	Primer apellido del enajenante secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2e	Segundo apellido del enajenante secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1e	Primer nombre del enajenante secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2e	Otros nombres del enajenante secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raze	Razón social enajenante secundario	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
pesec	% Participa Enajenante Secundario	decimal	3.2	Siempre debe diligenciarse. Puede contener hasta tres cifras enteras y dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Los campos Tipo de documento, enajenante secundario y Número de identificación del enajenante secundario, conforma una llave para la hoja secundaria de Identificación Enajenantes Secundarios.

También se pueden agregar elementos secundarios identificados como “adqSec”, los cuales contienen Identificación Adquirentes Secundarios.

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocas	Tipo de documento adquirente secundario	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse
nidas	Número de identificación del adquirente secundario	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
dvas	DV del adquirente secundario	int	1	Para el tipo de documento 31 – Nit, si se conoce debe diligenciarse.
apl1as	Primer apellido del adquirente secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2as	Segundo apellido del adquirente secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1as	Primer nombre del adquirente secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2as	Otros nombres del adquirente secundario	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
razas	Razón social del adquirente secundario	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
pasec	% Participa Adquiriente Secundario	decimal	3.2	Siempre debe diligenciarse. Puede contener hasta tres cifras enteras y dos decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.

Los campos Tipo de documento, adquirente secundario y Número de identificación del adquirente secundario, conforma una llave para la hoja secundaria de Identificación Adquirentes Secundarios.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas validas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="enajenaciones">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1032v9 INFORMACION DE ENAJENACIONES
DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIAS</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element ref="enajSec" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element ref="adqSec" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="actos" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Código Actos en Notaría</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="0"/>
            <xs:maxLength value="4"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="tdoc" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Tipo de Documento del enajenante principal</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:maxInclusive value="99"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="nid" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Número de identificación del enajenante principal</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9] +"/>
            <xs:minLength value="0"/>
            <xs:maxLength value="20"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="dv" use="optional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Digito de verificación del enajenante principal</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:maxInclusive value="9"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="apl1" use="optional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Primer Apellido del enajenante principal</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="0"/>
            <xs:maxLength value="60"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo Apellido del enajenante principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Nombre del enajenante principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros nombres del enajenante principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="raz" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Razón Social enajenante principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="450"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="peprin" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>% Participa Enajenante Principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999.99"/>
      <xs:totalDigits value="5"/>
      <xs:fractionDigits value="2"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="esc" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Numero de Escritura</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecTrans" type="xs:date" use="required">

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Fecha de la transacción</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ano" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Año de adquisición del Bien o Derecho enajenado</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="val" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor de la enajenación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:double">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ret" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor de la retención en la fuente practicada</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:double">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tdoca" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Tipo de Documento del adquirente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nida" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Número de Identificación del adquirente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]"/>
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dva" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Digito de verificación del adquirente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl1a" use="optional">
  <xs:annotation>

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

<xs:documentation>Primer apellido del adquiriente principal</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="0"/>
    <xs:maxLength value="60"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2a" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo apellido del adquiriente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1a" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer nombre del adquiriente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2a" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros nombres del adquiriente principal </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="raza" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Razón social del adquiriente principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="450"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="paprin" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>% Participa Adquiriente Principal</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999.99"/>
      <xs:totalDigits value="5"/>
      <xs:fractionDigits value="2"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="numadq" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Número de adquirientes</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

<xs:restriction base="xs:int">
  <xs:minInclusive value="0"/>
  <xs:maxInclusive value="999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="numenaj" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Numero de enajenantes</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="not" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Numero de Notaria</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="5"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Código Dpto Notaria</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Código Mpio Notaria</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="enajSec">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Enajenantes secundarios</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="tdoce" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo de Documento del enejenante secundario</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="nide" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Número de identificación del enejenante secundario</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+"\>
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dve" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Digito de verificación enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl1e" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Apellido del enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2e" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo Apellido del enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1e" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Nombre del enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2e" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros nombres del enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="raze" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Razón Social enajenante secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>

```


**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

    <xs:maxLength value="450"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pesec" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>% Participa Enajenante Secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999.99"/>
      <xs:totalDigits value="5"/>
      <xs:fractionDigits value="2"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento raiz del xml de carga masiva</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
      <xs:element ref="enajenaciones" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
    <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Formato" fixed="1032">
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
          <xs:totalDigits value="4"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="9"/>
    <xs:element name="NumEnvio">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
          <xs:totalDigits value="8"/>
          <xs:maxInclusive value="99999999"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
<xs:element name="adqSec">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Adquirientes secundarios</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="tdocas" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo de Documento del adquirientesecundario</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="nidas" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Número de Identificación del adquiriente secundario</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+"/>
          <xs:minLength value="0"/>
          <xs:maxLength value="20"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="dvas" use="optional">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Digito de verificación del adquiriente secundario</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="9"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="apl1as" use="optional">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Primer Apellido del adquiriente secundario</xs:documentation>

```

**Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas**

**INFORMACION DE ENAJENACIONES DE BIENES Y DERECHOS A TRAVES DE NOTARIA
Formato 1032 - Versión 9**

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="0"/>
    <xs:maxLength value="60"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2as" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo Apellido del adquirente secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1as" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer Nombre del adquirente secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2as" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros nombres del adquirente secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="razas" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Razón Social adquirente secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="450"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pasec" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>% Participa Adquiriente Secundario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="999.99"/>
      <xs:totalDigits value="5"/>
      <xs:fractionDigits value="2"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la información de rentas de trabajo y pensiones.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de la información de rentas de trabajo y pensiones debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones.

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
 mmmmm: Formato (INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES = 02276)
 vv : Versión del formato (Versión = 03).
 aaaa : Año de envío.
 ccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo con el esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	Int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de rentas de trabajo y pensiones = 2276
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 3
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo a esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a esta fecha Final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria del atributo "tdocb" (Tipo de documento del beneficiario) que se encuentra en el atributo "rentra".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "rentra" que contenga el archivo	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "**Cantidad de registros**".

El contenido del archivo viene en el elemento "**rentra**" y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de la información de rentas de trabajo y pensiones.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
entinfo	Entidad Informante	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo con la tabla Tipo de Entidad Informante
tdocb	Tipo de documento del beneficiario	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo con la tabla Tipos de documento.
nitb	Número de Identificación del beneficiario	string	20	Siempre debe diligenciarse. Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco.
pap	Primer Apellido del beneficiario	string	60	Siempre debe diligenciarse.

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

sap	Segundo Apellido del beneficiario	string	60	Si se conoce debe diligenciarse.
pno	Primer Nombre del beneficiario	string	60	Siempre debe diligenciarse.
ono	Otros Nombres del beneficiario	string	60	Si se conoce debe diligenciarse.
dir	Dirección del beneficiario	string	200	En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
dpto	Departamento del beneficiario	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
mun	Municipio del beneficiario	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
pais	País del beneficiario	int	4	De acuerdo con los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse.
pasa	Pagos por Salarios	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
paec	Pagos por emolumentos eclesiásticos	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
paho	Pagos por honorarios	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
pase	Pagos por servicios	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
paco	Pagos por comisiones	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
papre	Pagos por prestaciones sociales	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
pavia	Pagos por viáticos	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
paga	Pagos por gastos de representación	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
patra	Pagos por compensaciones trabajo asociado cooperativo	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
potro	Otros pagos	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
cein	Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
peju	Pensiones de Jubilación, vejez o invalidez	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
tingbtp	Total Ingresos brutos de rentas de trabajo y pensión	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
apos	Aportes Obligatorios por Salud a cargo del trabajador	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
aofpsp	Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
cvrais	Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

apov	Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
apafc	Aportes a cuentas AFC.	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
apavc	Aportes a cuentas AVC.	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
vare	Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
pabo	Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
apecofpe	Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
pagamuvt	Pagos por alimentación mayores a 41 UVT	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
pagahuvt	Pagos por alimentación hasta a 41 UVT	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
depec	Dependientes económicos	int	1	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo con la tabla Dependientes Económicos.
identfc	Identificación del fideicomiso o contrato	string	14	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. Si es una operación reportada por la sociedad fiduciaria en virtud de un fideicomiso, se debe diligenciar.
tdocpcc	Tipo documento participante en contrato de colaboración.	int	2	De acuerdo a los definidos por resolución. Si es una operación reportada por un Contrato de Colaboración se debe diligenciar.
nitpcc	Identificación participante en contrato colaboración	string	20	Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. Si es una operación reportada por un Contrato de Colaboración se debe diligenciar.

Los campos: **Entidad Informante, Tipo de documento del beneficiario, Número de Identificación del beneficiario, Identificación del fideicomiso o contrato, Tipo documento participante en contrato de colaboración e Identificación participante en contrato colaboración** conforman una llave única para este formato la cual no debe repetirse para los registros enviados por un mismo año y/o periodo.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="mas">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento raiz del xml de carga masiva</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
        <xs:element ref="rentra" maxOccurs="unbounded"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
    <xs:unique name="rentraUnico">
      <xs:selector xpath="rentra"/>
      <xs:field xpath="@rentra"/>
    </xs:unique>
  </xs:element>
  <xs:complexType name="CabType">
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:element>
      <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:maxInclusive value="99"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:element>
      <xs:element name="Formato" fixed="2276">
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:positiveInteger"/>
        </xs:simpleType>
      </xs:element>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:schema>
```


Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="3"/>
<xs:element name="NumEnvio">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Numero de envio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="8"/>
      <xs:maxInclusive value="99999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envio</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
<xs:element name="rentra">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Información de rentas de trabajo y pensiones - Formato
2276v3</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="entinfo" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Entidad Informante</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="tdocb" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Tipo de documento del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nitb" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Número de identificación del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+"/>
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pap" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer apellido del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="sap" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Segundo apellido del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pno" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Primer nombre del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="ono" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros nombres del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="60"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dir" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Dirección del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0"/>
      <xs:maxLength value="200"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Departamentodel
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:pattern value="[0-9]{0,2}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Municipio del
beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:pattern value="[0-9]{0,3}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pais" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>País del Beneficiario</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,4}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pasa" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Pagos por salarios</xs:documentation>
  </xs:annotation>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="paec" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Pagos por emolumentos eclesiásticos
</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="paho" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Pagos por honorarios </xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="pase" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Pagos por servicios</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="paco" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Pagos por comisiones </xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="papre" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Pagos por prestaciones
sociales</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:long">
                <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="pavia" use="required">

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Pagos por viáticos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="paga" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Pagos por gastos de
representación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="patra" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Pagos por compensaciones trabajo asociado
cooperativo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="potro" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Otros pagos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cein" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cesantías e intereses de cesantías
efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="peju" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Pensiones de jubilación vejez o
invalidez</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:long">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tingbtp" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Total Ingresos brutos de rentas de trabajo y
pensión</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apos" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Aportes Obligatorios por Salud a cargo del
trabajador</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="aofpsp" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Aportes obligatorios a fondos de pensiones y
solidaridad pensional a cargo del trabajador</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cvrais" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Cotizaciones voluntarias al régimen de
ahorro individual con solidaridad - RAIS</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apov" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Aportes voluntarios a fondos de pensiones
voluntarias</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apafc" use="required">
    <xs:annotation>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

        <xs:documentation>Aportes a cuentas AFC </xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apavc" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Aportes a cuentas AVC</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vare" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Valor de las Retenciones en la fuente por
pagos de rentas de trabajo o pensiones</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pabo" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Pagos realizados con bonos electrónicos o
de papel de servicio cheques tarjetas vales etc</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apecofpe" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Apoyos económicos no reembolsables o
condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas
educativos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pagamuvt" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Pagos por alimentación mayores a 41
UVT</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:long">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>

```

Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```

        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pagahuvt" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Pagos por alimentación hasta a 41
UVT</xs:documentation>
    </xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
        <xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="depec" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Dependientes
económicos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
        <xs:pattern value="[0-9]{1}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="identfc" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Identificación del fideicomiso o
contrato</xs:documentation>
    </xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:pattern value="[0-9]{0,14}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tdocpcc" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo documento participante en contrato de
colaboración</xs:documentation>
    </xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
        <xs:pattern value="[0-9]{0,2}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nitpcc" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Identificación participante en contrato
colaboración</xs:documentation>
    </xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]*"/>
        <xs:minLength value="0"/>
        <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>

```




Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES
Formato 2276 - Versión 3

```
</xs:complexType>  
</xs:element>  
</xs:schema>
```